

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 41

*Referencia:*

*Año:* 1962

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-10-1962

*Título:* POR LA CUAL SE CREAN LA ESCUELAS NOCTURNAS OFICIALES AL NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 14749

*Publicada el:* 05-11-1962

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Educación, Ministerio de Educación, Escuelas

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.379

*Rollo:* 39

*Posición:* 2481

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 5 DE NOVIEMBRE DE 1962

Nº 14.749

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 41 de 30 de octubre de 1962, por la cual se crean las escuelas nocturnas oficiales.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

###### Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resoluciones Nos. 123 de 9 y 127 de 19 de enero de 1962, por las cuales se modifican unas resoluciones.

Resolución Nº 124 de 12 de enero de 1962, por la cual se concede un permiso.

Resoluciones Nos. 125 y 126 de 17 de enero de 1962, por las cuales se cancelan unas frecuencias.

Resolución Nº 130 de 5 de febrero de 1962, por la cual se aprueba una venta.

Resoluciones Nos. 128, 129, 131 y 132 de 5 de febrero de 1962, por las cuales se cancelan unas resoluciones.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Dirección de Consular y de Naves.—Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 27, 28 y 29 de 8 de febrero de 1962, por los cuales se registran unas matrículas.

Resueltos Nos. 90 de 31 de mayo y 98 de 14 de junio de 1962, por los cuales se declaran nacional unas naves y se ordenan expedir las patentes permanentes de navegación.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 70 de 17 de octubre de 1962, celebrado entre la Nación y el señor Tomás T. Carruth, en nombre y representación de Ucco Internacional, S. A.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### CREANSE LAS ESCUELAS NOCTURNAS OFICIALES AL NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA

#### LEY NUMERO 41

(DE 30 DE OCTUBRE DE 1962)

por la cual se crean las escuelas nocturnas oficiales al nivel de educación secundaria.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1º Créanse escuelas nocturnas oficiales al nivel de educación secundaria, especialmente en las ciudades de Panamá, Colón y David y las que en el futuro sean necesarias en otras ciudades del país.

Artículo 2º Los alumnos que asistan a las escuelas que así creará el Gobierno Nacional pagarán la misma suma en concepto de matrícula que exige el Ministerio de Educación en los otros Planteles Secundarios del Estado.

Artículo 3º El Ministerio de Educación preparará los programas correspondientes a estas Escuelas Nocturnas Oficiales y reglamentará su funcionamiento, dándole énfasis a los estudios y educación de tipo Vocacional, Liceo para Bachillerato, Bachiller en Comercio y de Sección Normal para la preparación de maestros de primera enseñanza de manera que inicien labores a partir del año escolar de 1963-1964.

Artículo 4º Ningún Director, Subdirector o Profesor regular en enseñanza secundaria podrá

alterar sus servicios docentes en escuelas nocturnas y diurnas.

Artículo 5º Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1963 la suma de cien mil balboas (B/100,000.00), para iniciar las escuelas nocturnas Oficiales al nivel de Educación Secundaria.

Artículo 6º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Legislativo.—Presidencia de la Asamblea Nacional.—Panamá, 30 de octubre de 1962.

En acatamiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Constitución Nacional.

Ejecútese y publíquese.

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### MODIFICANSE UNAS RESOLUCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 123.—Panamá, 9 de enero de 1962.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y constitucionales,  
CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Manuel Arias, panameño, casado, comerciante, con cédula de identidad personal Nº SAV-6-752, se ha dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia con el fin de solicitar se modifiquen las Resoluciones y transferir las estaciones de Chorrera a Panamá y viceversa.

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 61/461-R dirigida a la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así: